



VISTO:

El Expediente n.º **SGPTO020240000057** sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **041-2024** adoptado en Sesión Ordinaria n.º **008-2024** del 19 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta n.º 000068-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 2/4/2024**, la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica que para el presente año 2024 en la programación de ingresos con respecto a la específica: SALDOS DE BALANCE, fue programada por el monto registrado en el DIPLOMA emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, considerándose los rubros: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el monto de **S/ 2,123,013.00** y 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el monto de **S/ 2,190,579.00**; sin embargo conciliando la programación de ingresos con la recaudación de ingresos, se observa que existe un déficit por menor ingresos (saldo de balance) en el Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el monto de **S/ 692,622.40**; razón por la cual solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2024 EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, mediante Acuerdo de Concejo Municipal; habiendo determinando que la nota presupuestal a modificar son las siguientes:

NOTA TIPO 7 REDUCCIONES DE MARCO:

INGRESOS:				
Rubro	SubGn det	Presupuesto Institucional de Apertura	Ejecución de Ingresos	Diferencia por Recaudar
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,123,013	1,430,390.60	-692,622.40
	1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	2,123,013	1,430,390.60	-692,622.40
TOTAL		2,123,013	1,430,390.60	-692,622.40

EGRESOS:				
Rubro	SubGn det	Presupuesto Institucional de Apertura	REDUCCION	Presupuesto Institucional Modificado
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9,349,949	-692,622.40	8,657,326.60
	0053 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"			
	2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	9,349,949	-692,622.40	8,657,326.60
TOTAL		9,349,949	-692,622.40	8,657,326.60

Que, con fecha 22 de marzo de 2024 se publicó el Decreto de Urgencia n.º 006-2024, el mismo que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, en cuyo numeral 11.1 se encuentra prescrito lo siguiente: ***“En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los***

gobiernos regionales y gobiernos locales hasta el 30 de abril de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a las mencionadas fuentes de financiamiento.

Que, asimismo, en el numeral 11.2 del mismo cuerpo normativo, se encuentra prescrito lo siguiente: **“La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;**

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, se publicó la Ley n.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, bajo el contexto antes descrito, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.° 000258-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 8 de abril de 2024, opina que resulta procedente la APROBACIÓN mediante acuerdo de concejo LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2024, en los términos sugeridos por la Sub Gerencia de Presupuesto; reducción que fue aprobada por **mayoría simple** de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, según Acuerdo n.° 041-2024 adoptado en Sesión Ordinaria n.° 008-2024, lo cual consta en el acta de la referida sesión y comunicado por la Gerencia de Secretaría General según Informe n.° 000111-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 23 de abril de 2024;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;** siendo así, y estando a lo determinado por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución n.° 316-2021-JNE, el Concejo Municipal tiene la competencia y obligación de trasladar los documentos que las partes presenten a efectos de no vulnerar sus derecho de defensa e igualdad de armas en el proceso sub materia;

Que, estando a lo señalado en el Acta de Sesión Extraordinaria n.° 002-2024, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal y en mérito a lo estipulado en el artículo 39 y 41 de la Ley n.° 279721 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2024 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, según el siguiente detalle:

**Nota Tipo 7 REDUCCIONES DE MARCO:
INGRESOS:**

Rubro SubGn det	Presupuesto Institucional de Apertura	Ejecución de Ingresos	Diferencia por Recaudar
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,123,013	1,430,390.60	-692,622.40
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	2,123,013	1,430,390.60	-692,622.40
TOTAL	2,123,013	1,430,390.60	-692,622.40

INGRESOS:

Rubro SubGn det	Presupuesto Institucional de Apertura	REDUCCIÓN	Presupuesto Institucional Modificado
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9,349,949	-692,622.40	8,657,326.60
0053 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS			
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	9,349,949	-692,622.40	8,657,326.60
TOTAL	9,349,949	-692,622.40	8,657,326.60

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO